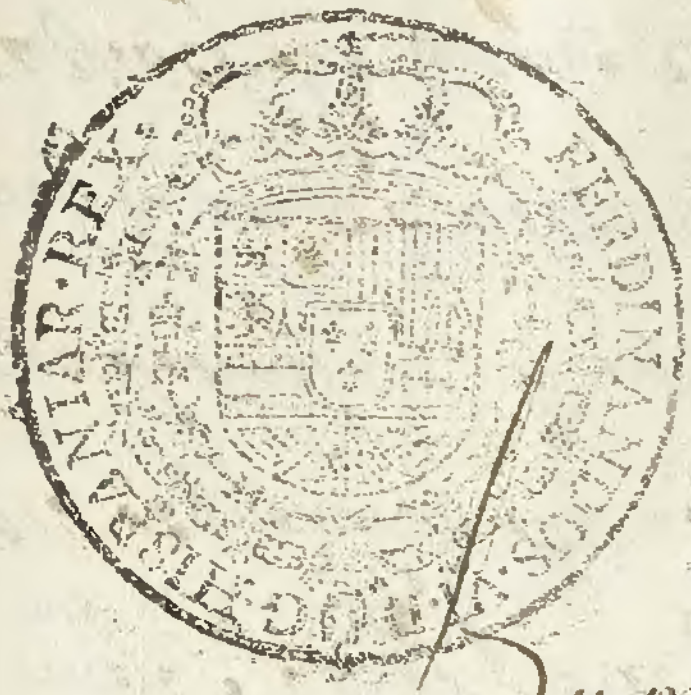


Veinte maredis.



SELO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
E NUEVE.

Juan Lopez Inero Cr. del num. de esta Villa y Ber. de ella an
te V. Como mas ay a lugar. Digo: Que con du decreto de onreda
Marzo pasado de este año, fue servida de rrimme al Roy y señorio
de la escrivania numerada aque por J. Fern. Lopez y D. Salba
dor Alvarez como Dueños de ella, fu nombrado, y asimismo seme
abilito por V. Conve diendome. Intermino de seis meses para que
dentro de ellos acudiese a ganar la cedula de rrecu dim. que me
faltava en cuabirru y de el Real punto de mi agror. Con lo
de may pagetes presentados. Merabdo y todavia de la escrivania q.
la qual resoluita de la mencionada R. Cedula y rrecu dim. y para
obtenerla de S. M. y S. de R. Conve de las ordenes de rracencia
y rracencia de las d. r. correspondientes, e instancias necesarias como
Consta de algunos expedientes que a rrecto en amparado y gasaron
de el rresidente Cr. de rresidentia de esas Cartas misivas que ante
V. manifiesto y pido seme devuelvan para lo efecto de mi conve
nientes, y siendo constante que mediante ellas se facilitava el obten
to de los rrecu dim. y que la rruada de estos no es ni ha sido q.
defectuoso y contrario y para ocurrir a lo incomvenientes grandes
que devesa en el Roy y señorio de la mencionada cr. pudieran

Se sigue

Al rresidente que en m. de. de esta R. C. acreditada por verda de
ra sea servida de mandar prorrogarme el mencionado termi
no de seis meses Conve de por el may tiempo q. fuere de su volun
tad dando por duplido el que amediado de de el onreda

